

CONCLUSIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE CORRESPONSABILIDAD **FAMILIAS CON RESPONSABILIDADES NO COMPARTIDAS Y CORRESPONSABILIDAD**

PRIMERA. La asunción de responsabilidades familiares de estas familias es especialmente difícil, dado que solo un progenitor debe asumir todas las tareas de cuidado. Además, estas familias, encabezadas mayoritariamente por mujeres, registran en general mayores tasas de pobreza y riesgos más elevados de vulnerabilidad económica, lo cual agrava su situación.

SEGUNDA. Es necesario el apoyo de la Administración Pública a las mujeres responsables de estas familias. En concreto, debe promoverse su igualdad en el empleo y la adopción de medidas de acción positiva para que las personas que encabezan estas familias puedan ejercer su derecho a la corresponsabilidad.

TERCERA. En el ámbito de la protección de las familias, se ha avanzado en la regulación de los permisos por nacimiento y cuidados de hijos, sustituyendo a los de maternidad y paternidad, que promueven la equiparación de los derechos de ambos progenitores, reconociendo a cada uno de ellos 16 semanas con carácter personal e intransferible.

No obstante, las familias con responsabilidades no compartidas solamente pueden acceder a la mitad de este tiempo, puesto que solamente están compuestas por un progenitor. Sería necesario ampliar su derecho en los permisos de nacimiento y cuidado a los efectos de garantizarles un tratamiento adaptado a su singularidad ante la imposibilidad de poder disfrutar y acumular permisos por su carácter unipersonal.

CUARTA. Es necesario promover el acceso a Formación y Cualificación Profesional como medio para la consecución del acceso en igualdad de las mujeres que encabezan familias con responsabilidades no compartidas. Con este objetivo son precisas medidas de corresponsabilidad que les faciliten su participación.

QUINTA. Se anima a promover a través de los Convenios Colectivos la adaptación de los permisos y otros derechos de conciliación a las necesidades de estas familias con el fin de avanzar y establecer derechos que faciliten el cuidado familiar.

SEXTA. Se estudiará incluir en las bases de las ayudas dirigidas a autónomos y emprendedores, dentro de los criterios de valoración, el carácter especial de estas familias.

SEPTIMA. Resulta necesario avanzar en el establecimiento de un marco específico de protección a estas familias, siendo en primer lugar perentorio, un reconocimiento de la condición de familia monoparental.

Diciembre 2020